

Tegucigalpa M.D.C. 08 febrero 2023.

Señores

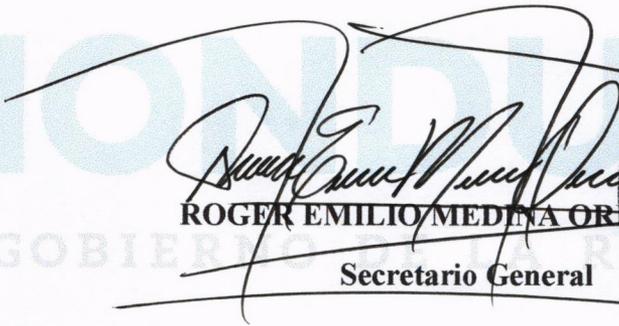
Instituto de Acceso a la Información Pública.

IAIP

NOTA ACLARATORIA

Por medio de la presente y en el marco del cumplimiento de la Ley y Reglamentos de Transparencia y Acceso a la información se informa que, durante el mes de enero del año 2023, se realizaron los siguientes **ACUERDOS MINISTERIALES**.

- **ACUERDO MINISTERIAL No.001-SEDESOL-2023**
- **ACUERDO MINISTERIAL No.002-SEDESOL-2023**
- **ACUERDO MINISTERIAL No.003-SEDESOL-2023**
- **ACUERDO MINISTERIAL No.004-SEDESOL-2023**
- **ACUERDO MINISTERIAL No.005-SEDESOL-2023**
- **ACUERDO MINISTERIAL No.006-SEDESOL-2023**


ROGER EMILIO MEDINA ORELLANA

Secretario General



ACUERDO MINISTERIAL No. 001-SEDESOL-2023.

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 246 de la Constitución de la República “las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 321 la Constitución de la República establece Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su “Artículo 33” *Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de sus asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública centralizada y la coordinación de entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.*

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública establece en su *Artículo 36. “Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, numerales 1, orientar dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órganos; y 8, Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizado por los respectivos Secretarios Generales;”*

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece en sus párrafos 2 y 3 ...Que el órgano que dictó el Acto podrá revocarlo o modificarlo cuando desaparecieren las circunstancias que motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el acto no hubiere sido dictado. También podrá modificarlo o revocarlo cuando no fuere oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.

CONSIDERANDO: Que en Secretaria de Estado, dentro de sus órganos internos existe la Secretaria General, dependiente de esta Secretaría de Estado, quien será la responsable en los asuntos de su competencia.

CONSIDERANDO: Que mediante el Acuerdo Ministerial número 005-A-SEDESOL-2022 de fecha 20 de junio del 2022, la autoridad superior delegó las funciones como **DIRECTOR DE LA**



UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN (UPEG), en el ciudadano MERLIN ANTONIO AGUIRRE BANEGAS.

POR TANTO:

En aplicación a lo que establecen los Artículos: 1, 247, 248, 249 y 321 de la Constitución de la República; 7, 29 numeral 4), 30, 33, 34, 36, 116, 118, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 121 párrafo 2 y 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Revocar el Acuerdo Ministerial número 005-ASEDESOL-2022 Contentivo de una Delegación recaída en el ciudadano **MERLIN ANTONIO AGUIRRE BANEGAS** en su condición de **DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN (UPEG)**, nombrado mediante Acuerdo Ministerial número 005-A-SEDESOL-2022, de fecha 20 de junio del 2022.

ARTÍCULO 2.- Que se proceda a informar por escrito al ciudadano **MERLIN ANTONIO AGUIRRE BANEGAS** en su condición de **DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN (UPEG)**, de la Secretaría de Estado, la revocación de las facultades delegadas sobre los actos administrativos que haya autorizado el Acuerdo Ministerial número 005-A-SEDESOL-2022, de fecha 20 de junio del 2022.

ARTÍCULO 3.- El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución a partir del uno (1) de febrero del 2023.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al doce (12) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


JOSE CARLOS CARDONA ERAZO

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social


ROGER EMILIO MEDINA CUELLO

Secretario General

ACUERDO MINISTERIAL No. 002-SEDESOL-2023

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 246 de la Constitución de la República “las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 321 la Constitución de la República establece Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su “Artículo 33” *Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de sus asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.*

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su *Artículo 36. “Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, numerales 1, orientar dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órganos; y 8, Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizado por los respectivos Secretarios Generales;”*

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece en sus párrafos 2 y 3 ...Que el órgano que dictó el Acto podrá revocarlo o modificarlo cuando desaparecieren las circunstancias que motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el acto no hubiere sido dictado. También podrá modificarlo o revocarlo cuando no fuere oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.

CONSIDERANDO: Que en Secretaria de Estado, dentro de sus órganos internos existe la Secretaria General, dependiente de esta Secretaría de Estado, quien será la responsable en los asuntos de su competencia.

CONSIDERANDO: Que mediante el Acuerdo Ministerial No. 028-A-SEDESOL-2022, de fecha veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), la autoridad superior



delegó las funciones al ciudadano **CARLOS FERNANDO POSAS DURON** como Director de la **DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS**, dependiente de la Sub Secretaría de Estado en el Despacho de Rectoría de las Políticas para el Desarrollo y la Protección Social.

POR TANTO:

En aplicación a lo que establecen los Artículos: 1, 247, 248, 249 y 321 de la Constitución de la República; 7, 29 numeral 4), 30, 33, 34, 36, 116, 118, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 121 párrafo 2 y 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

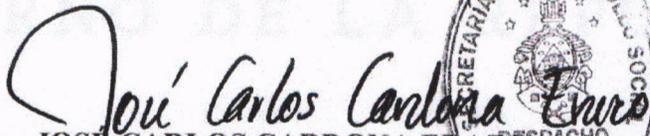
ARTÍCULO 1.- Revocar el Acuerdo Ministerial No. 028-A-SEDESOL-2022, de fecha veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), Contentivo de una Delegación recaída en el ciudadano **CARLOS FERNANDO POSAS DURON** con Documento Nacional de Identidad número 0801-1981-23868, en su condición de **DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS**, dependiente de la Sub Secretaría de Estado en el Despacho de Rectoría de las Políticas para el Desarrollo y la Protección Social.

ARTÍCULO 2.- Que se proceda a informar por escrito al ciudadano **CARLOS FERNANDO POSAS DURON** la revocación de las facultades delegadas sobre los actos administrativos que haya autorizado el Acuerdo Ministerial No. 028-A-SEDESOL-2022, de fecha veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022),

ARTÍCULO 3.- El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución a partir del uno (1) de febrero del año dos mil veintitrés 2023.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al doce (12) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


JOSE CARLOS CARDONA ERAZO
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social


ROGER EMILIO MEDINA ORELLANA
Secretario General



ACUERDO DE MINISTERIAL No. 003 -SEDESOL-2023

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 246 de la Constitución de la República “las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 321 la Constitución de la República establece Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 118 de la Ley General de Administración Pública señala que “Se emitirán por Acuerdo: 1. Las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada [...]”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que “El órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y, que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación, podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad de que derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado”.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2022 en su Artículo 11 se crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

CONSIDERANDO: Que en esta Secretaria de Estado existe la Sub Gerencia de Servicios Generales la cual depende de la Gerencia Administrativa.

La Subgerencia de Servicios Generales comprende las acciones relativas a la adquisición de bienes y servicios y a la contratación de obras públicas y su mantenimiento, de conformidad con la legislación sobre la materia; la administración y custodia de los bienes muebles e inmuebles adscritos a la Secretaría de Estado y la función de proveeduría, incluyendo el manejo de almacenes de bienes consumibles, así como la provisión de servicios generales como transporte, vigilancia, aseo y otros similares.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos: 1, 247, 248, 249, 321 de la Constitución de la República; 7, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4, 5 y 121



de la Ley de Procedimiento Administrativo; 11 del Decreto Ejecutivo PCM No.05-2022.

ACUERDA:

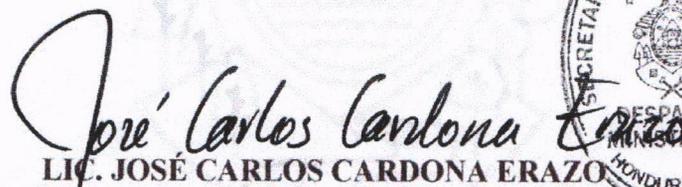
PRIMERO: Delegar en el ciudadano **MOHSEN YAMIR MELGHEM RAMOS** con Documento Nacional de Identidad número 0801-1986-07738, la facultad de autorizar con su **FIRMA** las actuaciones que realice como **Sub Gerente de Servicios Generales** dependiente de la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), efectivo a partir del uno (01) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), hasta su revocación, debiendo cumplir todos los lineamientos e instrucciones que para ese efecto le señale la autoridad delegante e informarle por escrito una vez concluidas las facultades delegadas sobre los actos administrativos que haya autorizado.

SEGUNDO: La responsabilidad de los actos realizados en función de la delegación otorgada en el artículo precedente son imputables al ciudadano **MOHSEN YAMIR MELGHEM RAMOS**, conforme a lo establecido en el Artículo 5 párrafo final de la Ley de Procedimiento Administrativo.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución a partir del uno (01) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.


LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social




ABG. ROGER EMILIO MEDINA OBESLANA
Secretario General



ACUERDO MINISTERIAL No. 004-SEDESOL-2023

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 246 de la Constitución de la República “las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 118 de la Ley General de Administración Pública señala que “Se emitirán por Acuerdo: 1. Las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada [...]”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que “El órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y, que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación, podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad de que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado”.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2022 en su Artículo 11, se crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

CONSIDERANDO: Que en Secretaría de Estado, dentro de sus órganos internos existe la Unidad de Cooperación Externa y Movilización de Recursos que coordina la Secretaría General, tiene a su cargo asistir al Secretario de Estado en la formulación de estrategias de cooperación externa que faciliten la identificación y movilización de recursos de inversión para temas relacionados con desarrollo y protección social.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos: 1, 246, 248, 249y 321 de la Constitución de la República; 7, 116, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4, 5 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. 27 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO.- Delegar en el ciudadano **KERRIE HARLEY RIVERA POUCHIE** con Documento Nacional de Identidad No. 110-1990-00075, en su condición de **SUB GERENTE DE SERVICIOS GENERALES**, las funciones de **ASESOR MINISTERIAL EN ASUNTOS DE COOPERACION EXTERNA**, a partir del uno (01) febrero del año

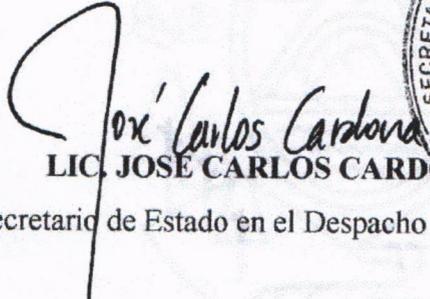
dos mil veintitrés (2023), con una vigencia de seis (6) meses, pudiendo ser revocado con anterioridad. Debiendo cumplir todos los lineamientos e instrucciones que para ese efecto le señale la autoridad delegante e informarle por escrito una vez concluidas las facultades delegadas sobre los actos administrativos que haya autorizado.

SEGUNDO.- La responsabilidad de los actos realizados en función de la delegación otorgada son imputables al ciudadano **KERRIE HARLEY RIVERA POUCHIE**, conforme a lo establecido en el Artículo 5 párrafo final de la Ley de Procedimiento Administrativo.

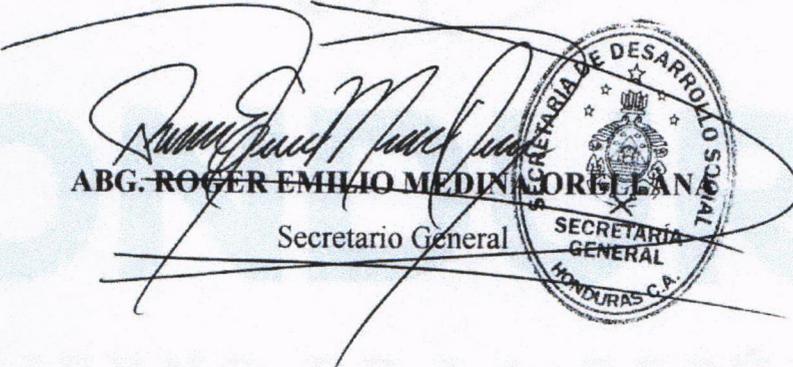
TERCERO.- El presente Acuerdo es de ejecución a partir del uno (01) febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.



LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA EBRERO
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social



ABG. ROGER EMILIO MEDINA GORRILLAN
Secretario General

ACUERDO MINISTERIAL No. 005-SEDESOL-2023

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO: *Que de conformidad con el Artículo 246 de la Constitución de la República “Las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República”.*

CONSIDERANDO: *Que los Órganos de la Administración Pública desarrollaran sus actividades sujetándose a la jerarquía normativa establecida en el artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública y en arreglo de las normas de la economía, celeridad y eficacia a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general.*

CONSIDERANDO: *Que el Artículo 31 de la Ley General de la Administración pública establece: En cada Secretaría de Estado habrá una Gerencia Administrativa, la que tendrá a su cargo, entre otras, funciones de administración presupuestaria, la administración de los recursos humanos y de los materiales y servicios generales, incluyendo la función de compras y suministros.*

CONSIDERANDO: *Que el Artículo 118 de la Ley General de Administración Pública señala que “Se emitirán por Acuerdo: 1. Las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada [...].*

CONSIDERANDO: *Que el Artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que “El órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y, que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación, podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad de que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado”.*

CONSIDERANDO: *Que el Artículo 17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo decreto ejecutivo número pcm-008-97 establece: son órganos de apoyo de las Secretarías de Estado, la Gerencia Administrativa [...].*

CONSIDERANDO: *Que el Artículo 34.- del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo decreto ejecutivo número pcm-008-97 establece: La Gerencia Administrativa de cada Secretaría de Estado es responsable de la administración presupuestaria, la administración de los recursos humanos y la administración de materiales y servicios generales, incluyendo las funciones de compras y suministros y de administración y custodia de los bienes a su cargo.*

CONSIDERANDO: *Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2022 en su Artículo 11, se crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.*

CONSIDERANDO: *Que en fecha veintitrés (23) de diciembre del dos mil veintidós (2022), mediante Acuerdo Ejecutivo No. 482-2022, se canceló al Ciudadano Jacobo Flores Sierra quien fungía en el cargo de Gerente Administrativo de esta Secretaría de Estado y siendo este efectivo a partir del 05 de enero del 2023, dejando sin Gerente Administrativo y siendo este un cargo de vital importancia para el desarrollo de las funciones Administrativas de la Secretaría de Estado, el Secretario de Estado procede a delegar las funciones de la Gerencia*

Administrativa a la Sub Gerente de Presupuesto para efectos de continuar con la normalidad de los procesos administrativos de la Secretaría.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos: 1, 246, 247, 248, 249, 321 de la Constitución de la República; 7, 31, 118, de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4, 5 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. 17 Y 34 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2022 y Acuerdo Ejecutivo No. 482-2022.

ACUERDA:

PRIMERO.- Delegar en la ciudadana **ROSY YANIRA MARTÍNEZ GONZALES** con Documento Nacional de Identidad número 0203-1992-00085, en su condición de **SUB GERENTE DE PRESUPUESTO**, las funciones de **GERENTE ADMINISTRATIVO**, a partir del veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintitrés (2023), con una vigencia de seis (6) meses, pudiendo ser revocado con anterioridad.

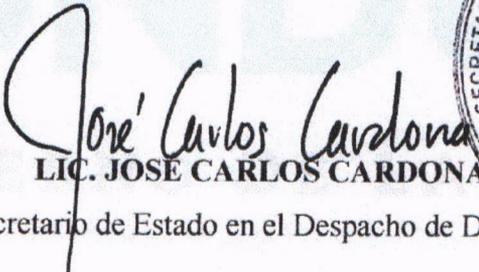
Debiendo cumplir todos los lineamientos e instrucciones que para ese efecto le señale la autoridad delegante e informarle por escrito una vez concluidas las facultades delegadas sobre los actos administrativos que haya autorizado.

SEGUNDO.- La responsabilidad de los actos realizados en función de la delegación otorgada son imputables a la ciudadana **ROSY YANIRA MARTÍNEZ GONZALES**, conforme a lo establecido en el Artículo 5 párrafo final de la Ley de Procedimiento Administrativo.

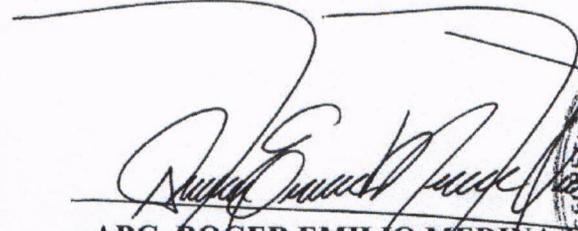
TERCERO.- El presente Acuerdo es de ejecución a partir de su firma.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.


LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA BRAZO
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social




ABG. ROGER EMILIO MEDINA ORELLANA
Secretario General



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, por medio de la presente **CERTIFICA: ACUERDO MINISTERIAL No. 005-SEDESOL-2023, SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL, CONSIDERANDO:** *Que de conformidad con el Artículo 246 de la Constitución de la República “Las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República”.* **CONSIDERANDO:** *Que los Órganos de la Administración Pública desarrollaran sus actividades sujetándose a la jerarquía normativa establecida en el artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública y en arreglo de las normas de la economía, celeridad y eficacia a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general.* **CONSIDERANDO:** *Que el Artículo 31 de la Ley General de la Administración pública establece: En cada Secretaría de Estado habrá una Gerencia Administrativa, la que tendrá a su cargo, entre otras, funciones de administración presupuestaria, la administración de los recursos humanos y de los materiales y servicios generales, incluyendo la función de compras y suministros.* **CONSIDERANDO:** *Que el Artículo 118 de la Ley General de Administración Pública señala que “Se emitirán por Acuerdo: 1. Las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada [...].* **CONSIDERANDO:** *Que el Artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que “El órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y, que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación, podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad de que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado”.* **CONSIDERANDO:** *Que el Artículo 17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo decreto ejecutivo número pcm-008-97 establece: son órganos de apoyo de las Secretarías de Estado, la Gerencia Administrativa [...].* **CONSIDERANDO:** *Que el Artículo 34.- del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo decreto ejecutivo número pcm-008-97 establece: La Gerencia Administrativa de cada Secretaría de Estado es responsable de la administración presupuestaria, la administración de los recursos humanos y la administración de materiales y servicios generales, incluyendo las funciones de compras y suministros y de administración y custodia de los bienes a su cargo.* **CONSIDERANDO:** *Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2022 en su Artículo 11, se crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.* **CONSIDERANDO:** *Que en fecha veintitrés (23) de diciembre del dos mil veintidós (2022), mediante Acuerdo Ejecutivo No. 482-2022, se canceló al Ciudadano*

Jacobo Flores Sierra quien fungía en el cargo de Gerente Administrativo de esta Secretaría de Estado y siendo este efectivo a partir del 05 de enero del 2023, dejando sin Gerente Administrativo y siendo este un cargo de vital importancia para el desarrollo de las funciones Administrativas de la Secretaría de Estado, el Secretario de Estado procede a delegar las funciones de la Gerencia Administrativa a la Sub Gerente de Presupuesto para efectos de continuar con la normalidad de los procesos administrativos de la Secretaría. **POR TANTO:** En aplicación de los Artículos: 1, 246, 247, 248, 249, 321 de la Constitución de la República; 7, 31, 118, de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4, 5 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. 17 Y 34 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2022 y Acuerdo Ejecutivo No. 482-2022. **ACUERDA: PRIMERO.-** Delegar en la ciudadana **ROSY YANIRA MARTÍNEZ GONZALES** con Documento Nacional de Identidad número 0203-1992-00085, en su condición de **SUB GERENTE DE PRESUPUESTO**, las funciones de **GERENTE ADMINISTRATIVO**, a partir del veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintitrés (2023), con una vigencia de seis (6) meses, pudiendo ser revocado con anterioridad. Debiendo cumplir todos los lineamientos e instrucciones que para ese efecto le señale la autoridad delegante e informarle por escrito una vez concluidas las facultades delegadas sobre los actos administrativos que haya autorizado. **SEGUNDO.-** La responsabilidad de los actos realizados en función de la delegación otorgada son imputables a la ciudadana **ROSY YANIRA MARTÍNEZ GONZALES**, conforme a lo establecido en el Artículo 5 párrafo final de la Ley de Procedimiento Administrativo. **TERCERO.-** El presente Acuerdo es de ejecución a partir de su firma. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023). **COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE, Firma y Sello José Carlos Cardona Erazo Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, Firma y Sello Roger Emilio Medina Orellana Secretario General. Tegucigalpa MDC, treinta y uno (31) de enero del dos mil veintitrés (2023)**


ROGER EMILIO MEDINA ORELLANA
SECRETARIO GENERAL



ACUERDO MINISTERIAL No. 006-SEDESOL-2023

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO: *Que de conformidad con el Artículo 246 de la Constitución de la República “Las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República”.*

CONSIDERANDO: *Que los Órganos de la Administración Pública desarrollaran sus actividades sujetándose a la jerarquía normativa establecida en el artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública y en arreglo de las normas de la economía, celeridad y eficacia a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general.*

CONSIDERANDO: *Que el Artículo 118 de la Ley General de Administración Pública señala que “Se emitirán por Acuerdo: 1. Las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada [...]”.*

CONSIDERANDO: *Que el Artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que “El órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y, que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación, podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad de que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado”.*

CONSIDERANDO: *Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2022 en su Artículo 11, se crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.*

CONSIDERANDO: *Que en fecha veintitrés (23) de diciembre del dos mil veintidós (2022), mediante Acuerdo Ejecutivo No. 482-2022, se canceló al Ciudadano Jacobo Flores Sierra quien fungía en el cargo de Gerente Administrativo de esta Secretaría de Estado y siendo este efectivo a partir del 05 de enero del 2023, dejando sin Gerente Administrativo y siendo este un cargo de vital importancia para el desarrollo de las funciones Administrativas de la Secretaría de Estado, el Secretario de Estado procede a delegar las funciones de la Gerencia Administrativa a la Sub Gerente de Presupuesto para efectos de continuar con la normalidad de los procesos administrativos de la Secretaría.*

CONSIDERANDO: *Que en fecha veinticinco (25) de enero del dos mil veintitrés (2023) mediante acuerdo No. 005-SEDESOL-2023, se delegó a la Ciudadana **ROSY YANIRA MARTÍNEZ GONZALES** quien se desempeña en el cargo de Sub Gerente de Presupuesto, las funciones de Gerente Administrativo y ante la Imposibilidad de ejercer ambas funciones, se delega a la Ciudadana **EDIS YOLANDA MARTÍNEZ SILVA** las funciones de Sub Gerente de Presupuesto.*

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos: 1, 246, 247, 248, 249, 321 de la Constitución de la República; 7, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4, 5 y

121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2022 y Acuerdo Ejecutivo No. 482-2022.

ACUERDA:

PRIMERO.- Delegar en la ciudadana **EDIS YOLANDA MARTÍNEZ SILVA** con Documento Nacional de Identidad número 0809-1970-00200, en su condición de **PLANIFICADOR PRESUPUESTARIO 1**, las funciones de **SUB GERENTE DE PRESUPUESTO**, a partir del veinticinco (25) de enero del año dos mil veintitrés (2023), con una vigencia de seis (6) meses, pudiendo ser revocado con anterioridad.

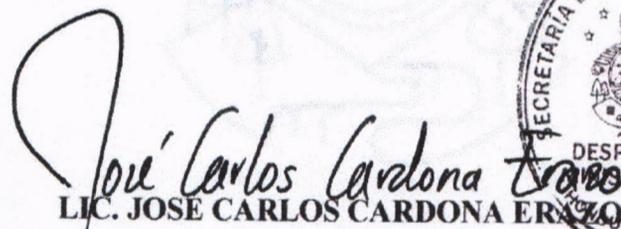
Debiendo cumplir todos los lineamientos e instrucciones que para ese efecto le señale la autoridad delegante e informarle por escrito una vez concluidas las facultades delegadas sobre los actos administrativos que haya autorizado.

SEGUNDO.- La responsabilidad de los actos realizados en función de la delegación otorgada son imputables a la ciudadana **EDIS YOLANDA MARTÍNEZ SILVA**, conforme a lo establecido en el Artículo 5 párrafo final de la Ley de Procedimiento Administrativo.

TERCERO.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su firma.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.


LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA ERASO

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social




ABG. ROGER EMILIO MEDINA VORELLANA

Secretario General

